

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M. viene dando constantes muestras de su interés por realizar, sin excesivos gravámenes del Erario, la reforma penitenciaria reclamada por insignes publicistas é ilustres representantes del país en las Cortes. Injusto fuera el Ministro que suscribe si negase la importancia de los materiales acumulados por sus dignos antecesores; no pretende recabar ningún aplauso si, mero continuador de obras ya emprendidas; consigue realizar algunas de las reformas que su vivísimo interés por este ramo de la Administración pública le sugiere.

Toda reforma, para que pueda ser aceptada y obtenga la indispensable sanción de la opinión pública, ha menester apoyarse en informaciones de hecho que desvanezcan toda sospecha de utopismo y afiancen el carácter práctico y la utilidad inmediata de la reforma misma.

A este fin ha dirigido el Ministro que suscribe sus trabajos desde que, por la confianza de V. M., tiene el honor de dirigir el departamento de su cargo. No sin esfuerzo, y mediante el concurso valioso y por extremo plausible de las Juntas de cárceles y de celosos funcionarios de establecimientos penales, á quienes se circuló el interrogatorio aprobado por Real orden de 9 de Agosto último, está ya imprimiéndose el primer tomo de un *Anuario penitenciario, administrativo y estadístico*, en el cual se historia el desenvolvimiento de la Arquitectura penitenciaria en nuestro país durante el presente siglo, se registra con todo pormenor y detalle el estado de las cárceles de partido, correccionales y establecimientos penales, se expone un bosquejo de la organización de estos servicios, y se consignan resúmenes y comparaciones, de que se desprenden muchas enseñanzas. Ningún otro de los trabajos, como suyos modestos, que ha sido dable realizar al Ministro que suscribe, ha requerido mayor asiduidad de su parte, y persuadido de que esta publicación ha de ser altamente beneficiosa si se establece con carácter permanente, como todo servicio estadístico reclama, tiene el honor de proponer á V. M. que todos los años se publique un nuevo tomo, en el que el celo y la superior ilustración de otros Ministros podrán introducir adiciones importantes. De este modo, consignando en cada *Anuario* el estado de la reforma penitenciaria, los esfuerzos hechos y los progresos desde el año anterior obtenidos, podrán conocerse en el país y en el extranjero é interesar á la opinión pública que ejercerá su crítica sobre la dirección de estos servicios.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que

suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 21 de Octubre de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección de Establecimientos penales redactará y publicará anualmente un *Anuario penitenciario, administrativo y estadístico*.

Art. 2.º El *Anuario* comprenderá dos secciones: una informativa y otra documental.

Art. 3.º En la sección informativa del primer *Anuario* que se publique se consignará: una noticia histórica del desenvolvimiento de la arquitectura penitenciaria en España desde comienzos del presente siglo hasta el día; el resumen de la información practicada recientemente acerca del estado en que hoy se encuentran las cárceles de partido, correccionales y establecimientos penales, y un bosquejo histórico de la legislación penitenciaria y de las sucesivas organizaciones de los diversos servicios que corren á cargo de la Dirección de Establecimientos penales.

En los años sucesivos se expondrán detalladamente los progresos realizados en la legislación, en la arquitectura y en la administración penitenciaria.

Art. 4.º La sección documental comprenderá: el movimiento mensual de la población en las cárceles y establecimientos penales; la demostración del desarrollo de los delitos, especificando la alta y baja de los delinquentes; la clasificación de la población penal en activa, ociosa é inútil; la estadística del trabajo y de la instrucción; la estadística de morbilidad y mortalidad, y la estadística administrativa y de contabilidad.

Art. 5.º El *Anuario* se referirá en la parte penitenciaria al anterior año natural y en la administrativa al económico.

Art. 6.º La Dirección general de Establecimientos penales publicará inmediatamente el primer volumen de este *Anuario*, incluyendo en él todos los datos relativos al año natural de 1888, y al ejercicio económico de 1888 á 1889.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Fernández de Rodas y Hernández de Tejada, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasifica-

ión le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 234 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por jubilación de D. José Fernández de Rodas, á D. Evaristo de la Riva y Cabello, que sirve igual cargo en la de Oviedo, donde resulta incompatible por llevar más de ocho años de residencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. José María Casas y Miranda, Fiscal electo de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Evaristo de la Riva.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Accediendo á lo solicitado por D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de la misma, vacante por nombramiento para otro cargo, de D. Antonio Elegido.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Méndez y Muñoz, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Murcia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, vacante por haber sido también trasladado D. Buenaventura Muñoz.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Declarado suspenso en el ejercicio de su cargo y procesado D. Fermín Abejón y Calvo, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, por auto de la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la territorial de Sevilla;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio del resultado de la causa que se le sigue.

Dado en Palacio á veintuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.. Al sustanciarse por este Ministerio el expediente seguido contra un Vigilante de la prisión celular, oyendo á la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, opinó ésta, en informe de 20 de Noviembre último, que no habiéndose derogado expresamente el art. 5.º del reglamento provisional de dicho establecimiento, se hallaba, en su sentir subsistente; siendo, por tanto, necesario para que un empleado de la Cárcel modelo fuese definitivamente separado del Cuerpo, haber declarado en el expediente respectivo la comisión de tres faltas graves ó siete leves.

Al resolver el indicado asunto se desestimó, como improcedente, semejante doctrina, declarándose en su consecuencia que las faltas cometidas por todos los empleados del Cuerpo de Establecimientos penales y cárceles se regulan por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, vigente en la materia.

Otra cosa sería establecer un odioso privilegio en favor de los que prestan servicio en la prisión celular, que no son entidad distinta, ni constituyen una organización especial, independiente del Cuerpo de penales.

Además, no sería justo ni saludable aplicar mayor severidad al empleado de una destartada cárcel de partido, constituida sin principios técnicos, indotada de personal, deficiente de toda clase de recursos, que al funcionario de una penitenciaria modelo, de arquitectura celular, con personal completo y abundantes elementos morales y materiales.

De otra suerte, preceptuar como lo hacía el art. 5.º del reglamento de la prisión de Madrid, que para ser separado del Cuerpo un empleado de la misma, deberá declararse en su expediente la comisión de tres faltas graves ó siete leves, es tanto como consignar la lenidad más exagerada.

Por tanto, y á fin de evitar en lo sucesivo nuevas dudas respecto de la subsistencia del mencionado artículo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Que siendo los empleados de la prisión celular de Madrid de condición igual á los demás del Cuerpo de establecimientos penales y cárceles de que forman parte, los expedientes que se sigan contra los mismos se regirán por las disposiciones del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, pertinentes al caso, acordándose la suspensión ó separación, según proceda, á tenor de sus preceptos.

Y 2.º Que queda derogado expresamente el art. 5.º del reglamento provisional de la prisión celular de Madrid aprobado por Real orden de 8 de Octubre de 1883.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Antón García contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cartagena; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente adjunto promovido por D. Manuel Antón García contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Murcia, dejando sin efecto el adoptado por el Ayuntamiento de Cartagena, le declaró incapacitado para seguir desempeñando el car-

go de Concejal como comprendido en el caso 3.º del artículo 43 de la ley Municipal, por ser Secretario con sueldo de la Junta de Obras del puerto de la última de las localidades citadas.

La Subsecretaría de este Ministerio opina que se debe confirmar el acuerdo apelado, y la Sección observa que el precepto legal mencionado determina que no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas aun cuando hubiesen renunciado el sueldo, exceptuándose de esta regla los Catedráticos de la Universidad y del Instituto, los cuales pueden pertenecer á los Ayuntamientos de las poblaciones en que sirvan sus destinos.

Es evidente que la incapacidad que esta disposición establece, no comprende más que á los empleados públicos nombrados por el Estado, la Provincia ó el Ayuntamiento, cuyas funciones dependan de algunos de estos organismos y cuyos haberes figuren en los presupuestos respectivos; y como los empleados de las Juntas de Obras de los puertos no se encuentran en ninguna de estas circunstancias, pues aun cuando se hallen destinados á servicios de interés público y perciban sus dotaciones con cargo á arbitrios autorizados por el Estado y, algunas veces, á subvenciones otorgadas por éste, por la Provincia ó por el Municipio, su nombramiento incumbe á dichas Juntas, dependen exclusivamente de ellas y sus sueldos no están incluidos en presupuesto de carácter oficial, hay que concluir que no estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial, y que procede, por tanto, dejarlo sin efecto.

Este es el parecer de la Sección.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIAS TERRITORIALES, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE INSTRUCCIÓN Y MUNICIPALES DESDE 1.º DE JULIO Á 30 DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO.

Tribunal Supremo.

En 15 de Agosto. Confirmando en las plazas de Porteros del Tribunal Supremo á los que las venían desempeñando, con la rebaja acordada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 12 de Agosto del corriente año, reduciendo los créditos consignados en la sección 3.ª del resumen de gastos adjunto al de 29 de Junio último y Real orden de 14 del citado mes de Agosto para su ejecución.

En 14 id. Idem en las de Escribientes de Secretaría y en la de Tasador repartidor á los que las venían desempeñando, con la rebaja acordada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de id. id.

En 14 id. Idem á un Escribiente y dos Porteros de la Fiscalía en las plazas que venían desempeñando, con la rebaja acordada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de id. id.

Audiencias territoriales.

En 4 de Julio. Desestimando la instancia de D. Estanislao Giner y Talén, y declarándole sin derecho al percibo de haberes que solicita por haber desempeñado interinamente el cargo de Secretario de gobierno de la Audiencia de Valencia.

En 10 id. Considerando comprendido á D. Rafael Gómez Robledo en las prescripciones del Real decreto de 7 de Enero de 1884, declarándole la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y disponiendo al propio tiempo su inclusión en el escalafón de esta clase con la antigüedad del día 9 de Junio último, en que completó los diez años de servicios en el cargo.

En 25 id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Feliciano Fernández y Rodríguez, que ocupaba el primer lugar de la propuesta en terna.

Juzgados de instrucción.

Secretarios judiciales.

En 2 de Julio. Trasladando á D. Guillermo Sánchez Garrido, Secretario judicial del distrito del Oeste de esta Corte, á igual plaza del distrito del Centro.

En 14 de Agosto. Nombrando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto

de 11 de Julio de 1887, para la plaza de Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte á D. Andrés Peláez Vera, Abogado.

Juzgados de primera instancia.

Escribanos de actuaciones.

En 10 de Julio. Trasladando á una Escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia de Valls, por defunción de D. Tomás Blasi, á D. José María Torca y Ortí, Escribano de actuaciones de Gandesa.

En 25 id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Coín, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, á D. Antonio Bonilla y Peña, que reúne las condiciones que exige el art. 5.º del referido Real decreto.

En id. id. Idem id. de id. á D. Juan del Río Bathe.

En id. id. Idem id. de Hoyos á D. Nicomedes Hurtado de Sande.

En 1.º de Agosto. Idem id. de Ronda á D. Enrique Burgos Torre.

En 16 id. Idem id. de Albarracín á D. Agustín Atencia Laguna.

En id. id. Estimando no ser necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, y disponiendo se suprima la vacante.

En id. id. Declarando compatibles los cargos de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Seo de Urgel, y de Secretario del Tribunal Supremo de apelación de los Valles de Andorra, y disponiendo pueda desempeñarlos á la vez D. Juan Giner.

En id. id. Admitiendo á D. Francisco José del Pozo y Alamillo la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Torrijos.

En id. id. Idem á D. Benito López Mateos de idem de Coria.

En 19 id. Nombrado Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Santafé, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, á D. Juan Fernández Cabezas Díaz, que reúne las condiciones que exige el artículo 5.º del referido Real decreto.

En 17 de Septiembre. Idem id. del de Santafé á Don José Menéndez y Ramírez.

En id. id. Estimando no ser necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Lucena, y disponiendo se anuncie la vacante.

En 25 id. Admitiendo á D. Tomás Priego y Gómez la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Priego.

En id. id. Trasladando á una Escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia de Almansa á Don Pelegrín Molla y Maset, Escribano de actuaciones de Cifuentes.

Médicos forenses.

En 10 Julio. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Sahagún, con carácter de interino, á D. Emiliano Llamas Bustamante, que reúne las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En id. id. Idem id. del de Belmonte á D. Joaquín Valdés y García Miranda.

En id. id. Idem id. del de Navahermosa á D. Cándido Cabello y Tardío.

En 1.º Agosto. Admitiendo la renuncia á D. Francisco de P. Carrasco, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Antequera.

En 16 id. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Lérida, con carácter de interino, á D. Antonio Torres Duch, que reúne las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En id. id. Idem id. del de Avila á D. Ramón Llenferozas y Muria.

En 22 id. Idem id. del de Puebla de Trives á Don Emilio Conde Aldemira.

Procuradores.

En 10 Julio. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Manuel Aloy y Sala.

En id. id. Idem id. á D. Emerto Sanz y López.

En id. id. Idem id. á D. Manuel Aracil y Candela.

En 25 id. Idem id. á D. Victoriano Santoyo y Plaza.

En 16 Agosto. Idem id. á D. Jaime MasPOCH y Corante.

En 25 Septiembre. Idem id. á D. Eugenio Sociats y Foraster.

Juzgados municipales.

Haberes de sustitución.

En 10 Julio. Disponiendo que se abone á D. Lucio Díez, Juez municipal de Saldaña, por el tiempo

que en tal concepto desempeñó en sustitución el Juzgado de primera instancia de aquel partido, la cantidad de 223 pesetas 65 céntimos, y fijando la forma en que han de ser satisfechas.

En id. id. Disponiendo se abone á D. José Esteva, Juez municipal de Puigcerdá, por el tiempo que en tal concepto desempeñó en sustitución el Juzgado de primera instancia de aquel partido, la cantidad de 864 pesetas 58 céntimos, y fijando la forma en que han de ser satisfechas.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Subsecretario, DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

MINISTERIO DE ESTADO

CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Eoquetur* á D. Ignacio Altamirano, Cónsul general de Méjico en Barcelona; á Mr. Otto von Mollen-dorff, Cónsul de Alemania en Manila; á Mr. Jules Arene, Cónsul de Francia en Santa Cruz de Tenerife; á D. Francisco Morales, Cónsul de Turquía en Granada; á D. Francisco Rodríguez Porrúa, Cónsul de Guatemala en Sevilla; á D. José San Román, Cónsul de la República Argentina en Oviedo; á D. Miguel Ruiz de Villanueva, Cónsul de Costa Rica en Almería; á D. José Rodrigo Botet, Vicecónsul de la República Argentina en Játiva; á Mr. Geovanni Luigi Avezzano, Cónsul de Italia en la Habana, y á D. Gustavo Pérez Cuevas, Cónsul de Santo Domingo en Santander.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á D. Guillermo Rein y Arsu para Vicecónsul de Rusia en Málaga; á D. Vicente Gay y Costa, Agente consular de Francia en Ilo-Ilo (Filipinas); á Mr. Maurice Soufflor de Maguy, Vicecónsul de Francia en Alicante; á D. Antonio García Trigueros, Vicecónsul del Brasil en Málaga, y á D. Francisco Laudien, Cónsul de los Países Bajos en Bilbao.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 101.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO

España.

590. DRAGADO EN LA BOCA DEL PUERTO DE TARRAGONA. El Capitán del puerto de Tarragona comunica que el día 17 de Junio de 1889 ha dado principio el dragado de la boca del puerto.

Desde el mismo día ha quedado fondeada en la boca la draga que ha de efectuar el trabajo.

Plano núm. 299 B de la sección III.

MAR DEL NORTE

Noruega.

591. CAMBIO Y SUPRESIÓN DE LUCES EN LAS COSTAS DE NORUEGA. ESTABLECIMIENTO DE SEÑALES DE NIEBLA. (A. a. N., número 95/565. París, 1889.) LUZ DE ULLA. En 62° 41' 5" N. y 12° 22' 38" E., se encenderán desde ahora del 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

En los años 1889 y 90 se encenderán las luces siguientes:

1.ª y 2.ª EGVAAG. Dos luces de dirección para el canal, entre la luz de *Katland y Færo Kalven*.—Situación: 58° 4' 10" N. y 13° 1' 58" E.

3.ª ROEGFIORD (*Rokefiord*).—Situación: 58° 19' 45" N. y 12° 28' 3" E.

4.ª TANANGER.—Situación: 58° 55' 50" N. y 11° 47' 3" E.

5.ª VISNOESTANGEN.—Situación: 58° 59' 10" N. y 11° 46' 18" E.

6.ª SMÖRSTAK (*Lövö*) *Karmsund*.—Situación: 59° 14' 50" N. y 11° 34' 27" E.

7.ª BUHÖ, *Karmsund*.—Situación: 59° 21' 10" N. y 11° 31' 8" E.

8.ª MARÖ al O. de *Karmö*.—Situación: 59° 16' 40" N. y 11° 23' 38" E.

9.ª BRATHOLM NORO, *Hjelfjord*.—Situación: 60° 24' 15" N. y 11° 18' 28" E.

10.ª OXBAASEN cerca de *Valderhaug*.—Situación: 62° 30' 35" N. y 12° 21' 43" E.

11.ª INDRE HARÖ, *Buddybet*.—Situación: 62° 52' 45" N. y 13° 9' 3" E.

12.ª HAMMERSUND, entrada N.—Situación: 63° 12' 10" N. y 14° 10' 13" E.

13.ª ROEKÖ, *Rakvraasen*.—Situación: 64° 36' 30" N. y 17° 4' 38" E.

14.ª STRÖMSHOVED, *Nerosund*.—Situación: 64° 52' 5" N. y 17° 28' 58" E.

15. HELBERGSÖ.—Situación: 65° 20' 10" N. y 18° 14' 38" E.

16. STROMMEN, al S. *Hammerfert*.—Situación: 70° 36' 15" N. y 29° 8' 43" E.

17. KISTRAND, en *Sandholm*.—Situación: 70° 26' 10" N. y 31° 28' 18" E.

18. REVAAG, en *Havnasset*.—Situación: 70° 46' 20" N. y 31° 53' 48" E.

19. GAMVIG, en *Flintodden*.—Situación: 71° 2' 20" N. y 34° 29' 18" E.

20. BERLEVAAG, al O. de la entrada.—Situación: 70° 50' 15" N. y 35° 22' 18" E.

En el próximo año de 1890 se instalarán:

Una corneta de niebla en el faro de *Oxo*.—Situación: 58° 4' 25" N. y 14° 15' 58" E.

Una campana de niebla en el faro de *Groningen*.—Situación: 58° 5' N. y 14° 18' 18" E.

Una luz de 4.º orden en *Bjorno*, cerca de *Landegode*.—Situación: 67° 25' N. y 20° 39' 58" E.

En el próximo año de 1890 se harán los cambios siguientes:

1.º La luz de *Feisten*, situada en 58° 49' 30" N. y 11° 42' 58" E., será de mayor intensidad y de 3.º orden: blanca con destellos rojos de minuto en minuto y centelleante sobre el *Klausgrund* y en su sector del Norte.

2.º La luz de *Orsvaag*, situada en 68° 11' 40" N. y 20° 39' 18" E., se aumentará su intensidad y será de 4.º orden: blanca fija, pero centelleante y roja sobre los islotes y piedras exteriores. Las dos luces de *Udsire*, situadas en 59° 18' 20" N. y 11° 4' 53" E. se reemplazarán por una de 1.º orden en la torre del O. Presentará cada minuto tres destellos de sucesión rápida.

3.º La luz de *Villa*, situada en 64° 32' 45" N. y 16° 53' 48" E., se trasladará á los *Nordoerne* en los 64° 47' 55" N. y 16° 45' 43" E.

Cartas números 229 y 230 de la sección I, y 776, 780, 789, 790, 812 y 819 de la sección II; cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, págs. 236, 238, 240, 242, 244, 248, 252, 254, 256, 258, 260, 264 y 266.

MAR BÁLTICO

Dinamarca.

592. ALTURA DEL AGUA SOBRE EL ELEFANTGRUND Y SOBRE EL BAJO AL N. DE SPROGO (GRAN BELT). (A. a. N., número 94/558. París, 1889. Un reciente reconocimiento del *Elefantgrund* y del placer al N. de *Sprogo*, ha dado los siguientes resultados:

Los menores fondos sobre el *Elefantgrund* son de 3,3 metros sobre el placer de 3,8 que marcan las cartas.

Sobre el bajo situado al N. de *Sprogo* se han encontrado placeres de 3 á 4,7 metros. No debe aproximarse á la isla por fondos menores de 7 metros.

Carta núm. 701 de la sección II.

Dinamarca.

593. VALIZA AL SE. DEL KOBBERDYB, COSTA E. DE FIONIA (GRAN BELT). (A. a. N., núm. 94/559. París, 1889.) En el verano de 1889 se colocará en la parte NE. del bajo situado al SE. del *Kobberdyb*, una valiza flotante con percha roja y globo rojo, terminada en una escoba con las puntas hacia arriba.

Carta núm. 701 de la sección II.

Madrid 25 de Junio de 1889.—El director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general en 14 del corriente, la siguiente Real orden:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de 20 de Septiembre último, en que da cuenta del resultado que ha ofrecido el canje de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, series E y F, por los de nueva creación, acordada en la ley de 9 de Mayo del presente año; S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido ampliar el plazo marcado por la Real orden de 25 de Junio próximo anterior para la admisión de pedidos al canje de los títulos antes mencionados por otros de igual deuda G y H; entendiéndose dicha prórroga como propone esa Dirección general hasta que los pedidos que se presenten cubran la emisión de títulos de las nuevas series G y H, para lo cual deberá V. I. hacer publicar mensualmente el anuncio del remanente que resulte de los expresados títulos, y en su día el que declare cerradas las operaciones de canje por haberse cubierto el total emitido de cada una de dichas series, advirtiéndole que el Estado, al prorrogar el plazo, no contrae otras obligaciones respecto al canje que las determinadas para su número y clase en la citada ley de 9 de Mayo último, reducidas hoy al sobrante de los títulos existentes hasta su extinción. De Real orden lo digo á V. I. para los consiguientes efectos.

En su consecuencia, esta Dirección general ha acordado que quede abierto el canje de que se trata hasta tanto que se agote la tirada de los títulos series G y H de Deuda interior y exterior; y que todos los días no feriados, á contar desde el que se publique en la GACETA el presente anuncio, se admitan por el Negociado de recibo de sus oficinas en las horas designadas al efecto, los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, series E y F, que se presenten para su canje por los de igual renta G y H, acompañados de las facturas que les son respectivas y se hallan de venta en la portería de este Centro, debiendo contener al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su canje», que autorizará el presentador, al cual se le entregará el resumen talonario de la factura para su resguardo ínterin se le entregan los nuevos valores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Octubre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889. (1)

9.573. D. Marcelino Umbert y Arbós, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un aparato Arbós destinado á medir métricamente el lastre de arena á bordo de los buques.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.574. Mrs. George Frick et Friederick Frick, de Wagnesboro (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Un aparato para secar.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.578. Mr. Francois Delas, de Amboise (Francia). Patente por veinte años por «Un procedimiento para tapar herméticamente los frascos y otros envases de cualquier forma y materia, usando cápsulas de una sola pieza.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.579. D. Pablo Ribas y Compañía, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un resultado industrial nuevo, tejidos terciopelo ó panas de algodón, ó sus mezclas con urdimbre y trama de uno, dos ó más colores, formando dibujos listados, cuadros jaspeados ó cualquier otro.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.580. D. Juan Maré y D. Ramón Rosch Burriel, de Barcelona. Patente por veinte años por «Perfeccionamiento introducido en las cardas para peinar y cardar lana y trapo, desechos de lana.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.582. Sucesores de D. Juan Tomás y Vallvé, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un producto industrial, patenes de algodón con urdimbre de un cabo y tejido satero de cinco hilos.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.583. D. Joaquín Torres, de Barcelona. Patente por veinte años por «Una máquina motor de gas perfeccionado, sistema Torres.» Expedida en 23 Agosto 1889.

9.584. Sucesores de D. Juan Tomás y Vallvé, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un producto industrial, patenes de algodón con urdimbre de un cabo y tejido de carga de doce hilos, llamado comunmente satén de seis.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.585. D. Juan Torres Vilanova, de Barcelona. Patente por cinco años por «Un procedimiento industrial para la construcción de cañas metálicas, con un adorno especial de chapas de latón de 13 centímetros de largo labradas á prensa ó martinete, las que se colocan en la cabecera posterior de la cama.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.586. D. Nicolás Ons Díaz, de San Gervasio de Cassola (Barcelona). Patente por veinte años por «Una máquina denominada «Motor Concepción Díaz», fundada en la presión de los líquidos.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.587. D. Ricardo Caruana Berard, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un aparato elevador de líquidos.» Expedida en 20 Agosto 1888.

9.588. D. Ricardo Caruana Berard, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un aparato titulado «Aparato de doble fuerza», cuyo objeto es producir simultáneamente aire comprimido y vapor de agua.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.590. D. Nicolás Ons Díaz, de San Gervasio de Cassola (Barcelona). Patente por veinte años por «Una máquina que denomina «Elenita», fundada en los flujos y reflujos ó mareas de las aguas del mar.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.591. D. Juan Orobitg, de Barcelona. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en las hornillas ó fogones.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.592. D. Emilio Bordas, de Barcelona. Patente por veinte años por el resultado industrial «Nueva grasa de aceite de resina para la fabricación de jabón.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.594. M. E. Geuthe, de Waldkirch in Baden (Alemania). Patente de invención por veinte años por «Un procedimiento para el devanado de hilos de seda, lanas, lino, algodón, etc., usando devanadores especiales.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.595. D. José Mora Parra, de Yecla (Murcia). Patente por veinte años por «Un motor de viento con aplicación á la elevación de aguas y otros usos.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.596. D. Tomás Escudero y Arrózpide, de Corella (Navarra). Patente por veinte años por «Un aparato irrigador destinado á rociar la vid con sustancias disueltas para atender á las enfermedades de las mismas.» Expedida en 4 Septiembre 1889.

9.597. Mr. Arturo Helren, de París. Patente por veinte años por «Mejoras en los rails de los tranvías y en otras vías férreas análogas.» Expedida en 30 Agosto 1889.

9.599. La Sociedad Herscher Geneste y Compañía, de París. Patente por veinte años por «Un aparato para desinfectar las paredes de las habitaciones por la pulverización de un líquido antiséptico.» Expedida en 1.º Julio 1889.

9.600. Mr. Adolf Mack, de Berlín. Patente por diez años por «Un procedimiento de fabricación de lienzos enyesados aisladores, resistiendo la acción del fuego y la intemperie para la construcción rápida de habitaciones ligeras en toda estación y para los diferentes usos de la industria.» Expedida en 9 Julio 1889.

9.602. Mr. Nicolás Lébédoff, de San Petersburgo. Patente por veinte años por «Un procedimiento con su aparato especial para la extracción directa de los metales de sus minerales.» Expedida en 1.º de Julio 1889.

9.603. Mr. Henry H. Eeames, de Baltimore. Patente por veinte años por «Mejoras en las máquinas para separar el hierro libre contenido en las gangas minerales.» Expedida en 30 Agosto 1889.

9.604. Mr. Thorsten Nordenfält, de Londres. Patente por veinte años por «Mejoras de fusiles de tiro rápido.» Expedida en 20 Agosto 1889.

9.605. Mrs. George Westinghouse (Junior) y Frank Mooré, de Pittsburg (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Mejoras en válvulas de guarda freno para gobernarlos frenos pneumáticos en los ferrocarriles.» Expedida en 20 Agosto 1889.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. (1)

ESTADO NÚM. 8

Clasificación por provincias y capítulos de los ingresos ocurridos en los Municipios del Reino durante el periodo del presupuesto de 1886 á 1887.

PERÍODO ORDINARIO

Table with columns: PROVINCIAS, Propios, Montas, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Ampliación, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Varios, TOTAL del periodo ordinario. Rows include provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc., and a final TOTAL row.

PERÍODO DE AMPLIACIÓN

PROVINCIAS	Propios. Pesetas.	Montes. Pesetas.	Impuestos. Pesetas.	Beneficencia. Pesetas.	Instrucción pública. Pesetas.	Corrección pública. Pesetas.	Extraordinarios. Pesetas.	Ampliación. Pesetas.	Resultas. Pesetas.	Recursos legales para cubrir el déficit. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.	Varios. Pesetas.	TOTAL del período de ampliación. Pesetas.	TOTAL GENERAL de gastos. Pesetas.
Álava.....	247.624'79	2.875'95	21.702'21	3.400'58	2.298'59	8.547'39	10.585'35	»	112.856'23	389.986'95	5.689'80	»	895.667'84	2.300.331'63
Albacete.....	14.115'40	3.421'01	25.302'83	201'21	»	8.598'66	27.396'96	»	76.362'57	552.093'15	195'10	»	707.686'89	5.473.646'99
Alicante.....	8.000'99	11.187'71	7.031'78	988'40	»	500	2.290'70	»	78.332'14	326.589'01	7.310'24	»	442.170'97	2.215.719'54
Almería.....	42.644'74	44.410'41	25.651'33	»	3.216'61	4.576'67	18.919'88	»	1.066'69	208.966'35	»	»	344.876'01	2.055.530'87
Ávila.....	270.450'53	20.430'21	25.189'65	15.047'49	1.449'25	38.661'68	45.950'63	»	113.148'65	603.926'07	16.809'87	»	1.101.931'53	4.970.455
Badajoz.....	15.267'95	2.000	49.041'99	39'28	4.915'93	4.848'43	29.522'84	»	271.599	557.102'08	433'72	»	1.199.374'17	18.497.371'31
Barcelona.....	54.901'55	19.385'87	24.999'13	1.246'65	915'01	8.652'70	23.913'50	»	28.405'10	123.419'56	»	»	286.870'49	3.592.541'56
Burgos.....	191.347'06	57.879'01	14.939'57	45.675'63	395'50	8.652'70	23.913'50	»	108.300'69	275.690'69	2.272'14	»	684.637'51	2.988.936'51
Cáceres.....	238.040'95	46.596'53	149.360'14	4.054'88	1.069'86	4.845'19	38.876'27	»	285.682'04	337.616'71	286'25	»	1.149.049'57	7.665.031
Cádiz.....	13.796'47	2.142'36	22.535'17	119'03	145'86	11.276'52	8.785'54	»	23.328'30	360.989'08	16'79	»	447.070'97	2.291.491'82
Gastellón.....	21.527'57	12.563'39	9.632'57	69.835'18	12'54	13.945'21	17.862'46	»	12.178'93	97.230'69	482'28	»	171.609'46	1.018.469'88
Córdoba.....	134.093'61	5.756'68	42.383'83	29.823'58	2.279'26	25.361'53	19.214'04	»	162.324'62	684.319'14	574'55	»	1.134.726'12	7.372.815'13
Ciudad Real.....	7.267'21	7.640'31	29.119'94	496'13	3.284'91	7.198'08	8.344'29	»	153.014'99	607.702'79	424'84	»	866.446'68	4.662.446'68
Coruña.....	39.404'28	36	47.288'08	59'52	4.880'45	9.912'25	11.659'07	»	38.603'23	277.787'62	40	»	435.362'09	1.702.654'78
Cuenca.....	4.825'26	21.330'83	84.119'46	9.664'55	»	20.682'50	6.846'32	»	1.832'51	85.598'26	»	»	111.574'44	620.853'40
Gerona.....	36.585'80	17.039'76	11.585'58	873'23	2.632'15	1.301'23	31.479'92	145.632'39	169.088'03	691.649'80	219	»	1.205.783'83	4.793.607'06
Granada.....	56.827'83	»	»	»	»	»	»	»	66.471'15	147.239'02	»	»	385.668'87	2.520.857'97
Guadalajara.....	122.066'79	6.358'68	20.222'92	10.548'03	709'13	»	16.321'58	»	70.299'22	183.280'58	1.050'25	»	430.857'18	3.286.865'91
Guipúzcoa.....	22.080'34	17.407'03	10.028'35	2.960'07	11.600'99	6.684'80	10.851'04	»	21.822'15	269.808'37	984'05	»	374.227'19	1.885.973'43
Huelva.....	77.737'97	20.565'26	42.775'13	14.355'41	5.355'69	17.150'08	19.720'62	»	193.864'25	381.647'78	11.831'52	»	784.983'71	4.709.192'50
Jaén.....	6.490'17	15.336'69	7.060'07	291'72	2.964'02	813'88	3.577'45	»	12.150'37	224.870'16	561'14	102.996'42	377.112'09	1.943.492'42
León.....	7.383'24	1.792	7.308'57	1.362'04	2.339'79	5.835'49	7.448'19	2.701'92	6.429'41	73.745'30	134'13	»	116.480'08	731.105'01
Lérida.....	45.702'05	13.360'15	48.544'61	1.887'44	1.192'97	7.500'64	81.090'12	»	3.082'21	280.202'63	8.950'45	2.108'03	493.621'30	3.544.463'26
Logroño.....	353'82	17.404'63	2.812'63	7.972'37	90'58	27.684'91	5.251'23	»	29.341'64	293.569'74	215'02	53'26	367.345'20	1.610.175'92
Lugo.....	62.461'29	333'31	152.038'28	9.452'66	1.982'33	11.588'93	148.914'62	284'84	81.555'68	326.461'33	226.786'52	766.812'92	1.794.155'10	39.708.794'08
Madrid.....	47.817'69	30.699'87	85.128'02	665'34	»	6.446'04	19.503'77	»	250.629'35	548.438'93	34.114'03	27.783'79	1.025.953'16	5.891.186'14
Málaga.....	31.494'27	»	46.046'25	8.384'46	»	»	128.298'50	»	218.975'93	237.286'58	»	»	708.231'90	4.052.321'64
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	536'25	4.819'22	16.621'02	1.741'89	4.740'56	5.269'71	5.035'44	»	5.339'67	198.631'81	746'39	»	226.910'58	1.635.071'23
Orense.....	23.447'01	»	21.738'49	»	»	»	14.754'51	»	38.607'20	396.442'82	3.340'41	»	514.901'82	4.805.252'44
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	221.613'11	206.743'49	»	»	»	518.356'60	2.222.869'33
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	470.801'05	2.729.183'17
Pontevedra.....	393'36	2.506'22	13.414'44	6.522'91	2.909'42	21.978'21	21.930'86	»	20.802'10	379.967'93	375'80	»	470.801'05	3.428.579
Salamanca.....	85.761'66	25.975'28	17.546'36	91'92	19.869'22	327'75	259.734'28	»	12.874'10	87.593'20	94'99	»	509.868'76	3.583.222'17
Santander.....	17.587'27	6.483'85	29.927'23	36.886'32	8.505'81	5.354'55	92.415'93	»	107.902'71	254.218'38	1.309'94	»	560.591'99	3.583.222'17
Segovia.....	157.918'51	10.725'81	9.804'54	»	6.169'78	»	5.432'67	»	70.475'19	56.119	»	»	316.645'50	2.423.164'63
Sevilla.....	161.060'35	26.185'64	82.899'28	32.814'96	4.727'10	15.851'98	22.873'09	»	922.501'75	953.502'86	310'17	»	2.222.726'58	9.070.678'91
Soria.....	33.172'20	30.250'67	6.151'84	2.865'68	2.733'70	12.813'04	4.374'34	»	5.881'23	170.223'43	127'04	»	268.563'17	1.420.144'25
Tarragona.....	18.455'72	3.533'30	41.374'02	10.161'92	968'32	4.295'67	8.206'29	372.418'75	86.889'97	279.556'07	5.875'59	»	372.418'75	3.144.039'07
Térnel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	459.296'87	1.923.362'63
Toledo.....	183.427'79	14.037'14	49.128'77	5.320'15	4.754'77	»	16.958'76	»	117.224'41	227.960'93	1.467'68	»	620.280'40	3.842.836'42
Valencia.....	23.331'65	27.332'33	116.709'28	9.199'62	4.151'30	10.317'10	38.898'88	»	225.041'93	400.610'14	1.276'70	»	851.868'83	6.887.209'56
Valladolid.....	14.097'42	5.439'66	11.241'22	»	»	839'54	21.744'11	»	63.429'83	106.014'48	887'97	»	223.694'23	1.423.499'13
Vizcaya.....	15.530'25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	186.545'87	2.227.069'15
Zamora.....	101.158'37	44.438'01	77.467'24	6'44	1.491'76	711'77	1.313'65	»	19.305'97	127.567'01	573'68	»	1.202.027'77	6.022.308'42
Zaragoza.....	11.146'82	3.027'45	15.727'72	2.193	1'08	20.915'17	16.935'82	»	64.369'89	860.152'20	1.424'14	»	517.944'46	2.439.173'82
Baleares.....	5.507'92	894'33	13.907'41	169'49	154'27	255'84	3.145'63	»	77.945'82	350.208'06	4.813'07	»	220.885'82	1.140.739'03
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	21.794'85	170.243'11	»	»	»	»
TOTALES.....	2.672.821'57	608.819'84	1.553.339'33	362.992'77	130.587'70	356.261'56	1.581.867'51	742.651'01	4.747.875'19	14.166.229'80	344.534'54	899.754'42	28.167.735'24	202.454.433'83

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de 16 del actual.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Octubre de 1889.

Número de orden	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	28	Soltero..	Sarampión.....	Hortaleza, 19.....	»	20	Hembra..	1	Soltera...	Tuberculosis.....	Jardines, 24.....	»
2	Idem....	27	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	21	Idem....	6	Idem....	Crup.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	31	Casado..	Lesión orgánica...	San Bernardo, 20.....	»	22	Idem....	63	Viuda...	Lesión orgánica...	López de Hoyos.....	»
4	Idem....	66	Soltero..	Congestión.....	Almendro, 21.....	»	23	Idem....	1	Soltera..	Laringitis.....	Hartzenbusch, 19.....	»
5	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Palos de Moguer, 9.....	»	24	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Quintana, 24.....	»
6	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Amparo, 36.....	»	25	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Argumosa, 15.....	»
7	Idem....	10 m.	Idem....	Idem.....	Mesón de Paredes, 12.....	»	26	Idem....	4	Idem....	Pneumonía.....	Leganitos, 39.....	»
8	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Paloma, 20.....	»	27	Idem....	75	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	4 m.	Idem....	Pneumonía.....	Padilla, 1.....	»	28	Idem....	64	Idem....	Idem.....	Pelayo, 8.....	»
10	Idem....	32	Casado..	Idem.....	Méndez Alvaro, 22.....	»	29	Idem....	96	Idem....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem....	25	Soltero..	Pleurésia.....	Hospital Provincial.....	»	30	Idem....	89	Idem....	Catarro pulmonar.	Idem.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Catarro.....	Montera, 39.....	»	31	Idem....	1	Soltera..	Enteritis.....	Ave María, 4.....	»
13	Idem....	76	Casado..	Idem.....	Arco de Santa María, 17.....	»	32	Idem....	70	Viuda...	Cirrosis.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	4	Soltero..	Catarro pulmonar.	Justa, 7.....	»	33	Idem....	66	Casada..	Derrame seroso...	Juan de Herrera, 6.....	»
15	Idem....	70	Idem....	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	5	Soltera..	Fiebre adinámica..	Segovia, 59.....	»
16	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Claudio Coello, 52.....	»	35	Idem....	1 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	55	Casado..	Erisipela.....	Corredera, 10.....	»	36	Idem....	68	Viuda...	Erisipela.....	Antonio Acuña, 4.....	»
18	Idem....	1 m.	Soltero..	Falta de desarrollo.	Rodas, 9.....	»	37	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Panaderos, 2.....	»
19	Hembra..	5 m.	Soltera..	Viruela.....	Reyes, 27.....	»	38	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Idem.....	»

Total de inhumaciones: 36 y 2 fetos.—Varones 18; hembras 20.—De difteria nada.—De viruela una niña.—De sarampión un niño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Celebrada en este día sin resultado por falta de licitador la subasta del casco de la corbeta *Mazarredo*, que ha tenido efecto en este mi despacho en la forma anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 10 y 14 de Septiembre anterior respectivamente, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1884, se verifique segunda subasta el día 9 de Noviembre próximo, en la misma forma que la anterior, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la valoración dada al buque por los Ingenieros de la Armada en la relación que se inserta á continuación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el importe de la valoración.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán en el acto ó acreditarán haber depositado con anterioridad en las arcas del Tesoro público el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

El pago de la venta se verificará al contado, de conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 15 de Septiembre de 1884, en la Tesorería de Hacienda.

Los gastos del expediente, anuncio y escritura serán de cuenta del rematante.

Lo que he dispuesto se anuncie nuevamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Barcelona 15 de Octubre de 1889.—Cenón del Alisal.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE BARCELONA

Ingenieros de la Armada.

Relación del precio aproximado de la corbeta *Mazarredo*, fondeada en este puerto, que se forma cumplimentando la Real orden de 25 de Febrero último.

	Pesetas.
Doscientos cuarenta y tres metros cúbicos de madera en buen estado, pino rojo, pino tea y roble, procedente del desguace del casco, á excepción de las cubiertas, á 18 pesetas metro cúbico.....	4.374
Setenta y cinco metros cúbicos de madera en buen estado, pino tea y roble, procedentes de las cubiertas, á 38 pesetas el metro.....	2.850
Once metros cúbicos de madera en buen estado, pino rojo en general, procedentes del desguace de los tres palos machos mastelerillos, camprés, cotalón, etc., á 18 pesetas el metro cúbico.....	198
Quinientas milésimas de metro cúbico de madera de caoba, procedentes de los quindastos de los palos cabestrantes, rueda del timón, etc., á 70 pesetas el metro cúbico.....	35
Doscientas milésimas de metro cúbico de madera de sabien, procedentes del cabestrante, etc., á 60 pesetas el metro cúbico.....	12
Diez mil cien kilogramos de cobre, procedentes de la clavazón de la obra viva, á peseta el kilogramo.....	10.100
Dos mil quinientos cuarenta kilogramos de latón en plancha de siete décimas de milímetro de grueso, á 66 céntimos de peseta el kilogramo....	1.676.40
Cincuenta kilogramos de clavazón de bronce, á 75 céntimos de peseta el kilogramo.....	37.50
Treinta mil kilogramos hierros diversos, á 3 céntimos de peseta el kilogramo.....	900
Valor de las anclas y cadenas.....	500
Efectos como jarria para troyar, etc. etc.....	360
TOTAL.....	21.042.90

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, situada en la calle de San Sebastián, núm. 2, principal, bajo mi presidencia y asistido de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Notario público, la subasta para la construcción de un pabellón aislado en el edificio que ocupa la Junta de Clases pasivas, y para las obras de reparación necesarias en el mismo edificio, siendo el tipo máximo para el remate el de 9.090 pesetas 95

céntimos á que asciende el importe del presupuesto aprobado por Real orden de 20 de Agosto último, el cual, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas bajo las que se anuncia el remate, se hallan de manifiesto en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde.

Las posturas se admitirán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se cita al pie del expresado pliego de condiciones económicas, á los que deberán acompañar el talón de depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal. Los pliegos se presentarán precisamente dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta.

Madrid 21 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Almería.—José Morente, Montera, 14 (ausente).
Alicante.—Antonio Tohus, Mesonero Romanos, 37.
Lugo.—Victor Llaloz, sin señas.
Valencia.—Benito Calvo, Atocha, 14, almacén.
París.—Bruno Quintana, Madrid.
París.—Largacha, Montera, Madrid.
Oviedo.—Enrique Malagón, Ministerio de Ultramar, sección Crisis Agrícola.
Irún.—Martín Insausti, P.º Cervantes, 28, principal.
Barcelona.—Juan Rivera, Ventura de la Vega, 12, segundo.
Salamanca.—Ramón Piede Casas, Ciudad Rodrigo, 3, segundo.
Plasencia.—Burger, Ingeniero, sin señas.
Cascaes.—D. Eduardo Abreu, Madrid.
London.—Flersey, Gran Hotel, Madrid.
Sanlúcar de Barrameda.—María Teller, plaza del Progreso, 13, entresuelo.

NORTE

Valencia de Alcántara.—Valencia de Leonardo, Alonso Cano, 3, principal derecha.

ESTE

Infesto.—Gerardo Llanos, Torrijos, 8, portería.
Madrid 22 de Octubre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Instrucción de expedientes administrativos y de reintegros.

D. Ricardo Fortún y Pelletier, Oficial segundo de Administración militar y Secretario de expedientes administrativos y de reintegros de esta plaza, de los que es Jefe instructor el Comisario de Guerra D. Baldomero González de la Llana.

Por el presente, y por disposición de dicho Jefe, se cita y emplaza á comparecer en esta Comisaría de Guerra, sita en el Hospital militar de esta plaza, ó á dar noticia de su paradero actual, en el término de treinta días, á D. Florencio Paniagua y Santa Ursula, Profesor Veterinario que fué del Ejército; en la inteligencia que de no comparecer á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1889.—Ricardo Fortún.—V.º B.º
=El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.
2289—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 13 y 14 de Septiembre de 1888, con los números 13 y 14 de entrada y 2.193 y 2.194 de registro, en concepto de necesarios, importantes 3.000 y 1.000 pesetas respectivamente, constituidos por D. Mauricio Umérez, de su propiedad, y para responder del cargo de Administrador subalterno de Hacienda de Alcaraz (Albacete), se previene á las personas en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Administración especial de Hacienda; en la inteligencia de que serán tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses

desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

San Sebastián 16 de Octubre de 1889.—Juan Aracil.
X—535

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo del servicio del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la citada Administración.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado 11, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasándose este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se señale por la Administración y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización, el día siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, ha de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más en la que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Sr. Delegado de Hacienda á la Dirección general la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que haciéndola ésta al Gobierno recaiga la aceptación y aprobación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Depositaria Pagaduría de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

14. La subasta tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Delegado en el día y hora en que éste señale, con asistencia del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Abogado del Estado.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

18. No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad, los que se hallen procesados criminalmente si hubiere recaído contra ellos auto de prisión, los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales, aflictivas ó infamatorias y no hubiesen tenido rehabilitación, los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral, los que estuviesen apremiados á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes, los que hayan sido inhabilitados por la Administración para tomar á su cargo servicios por falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Valencia 21 de Octubre de 1889.—El Administrador de Propiedades, Eduardo Pérez de Salcedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 713—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 168, de 11 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de 50.000 kilogramos de hierro en lingotes marca Mudela con destino al crucero de 7.000 toneladas, bajo el tipo de 7.500 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, siendo condición debe expresarse el domicilio del licitador en el punto en que presenten sus proposiciones; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza la cantidad de 375 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 15 de Octubre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase, necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 707—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 285, de 12 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 234 y 87, de 11 y 10 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la tercera agrupación con destino al remodelador número 2, corbeta *Navárus*, C. *Ulloa* y *Colón*, cañonera *Condor* y taller de sierras mecánicas, bajo el tipo total de 4.407 pesetas 60 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 11 del mes de Noviembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 16 de Octubre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

En vista de acuerdo núm. 169, de 11 del actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones, relación, presupuesto y plano que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de 30.000 kilogramos de hierro en lingotes marca *Mudela*, con destino á la ampliación del taller de montajes de este Arsenal, bajo el tipo total de 4.500 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina

de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, siendo condición debe expresarse el domicilio del licitador en el punto en que presente sus proposiciones; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 225 pesetas bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 15 de Octubre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha.....), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 709—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la venta de varios efectos existentes en el almacén de la primera subdivisión de este Arsenal, sin aplicación para el servicio de la Marina, dividido en cuatro lotes, comprendiéndose en el primero botes, anteojos de larga vista, salvavidas, indicadores, termómetros, manómetros y otros, por valor de 284 pesetas; en el segundo mangueras de goma y cuero y fuelles grandes para fraguas, por valor de 283 pesetas; en el tercero mantas, alfombras, muebles y otros, por valor de 385'80 pesetas, y en el cuarto instrumentos de cirugía, útiles de cocina, faroles de cobre, latón y hoja de lata, herramientas y otros, por valor de 614'18 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

	Pesetas.
Para el primer lote.....	6
Para el segundo ídem.....	6
Para el tercer ídem.....	10
Para el cuarto ídem.....	30

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el primer lote.....	20
Para el segundo ídem.....	20
Para el tercer ídem.....	30
Para el cuarto ídem.....	60

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor de una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., (de tal fecha) (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., (de fecha.....), y pliego de condiciones para subastar la venta de varios efectos existentes en el Arsenal del Ferrol sin aplicación al servicio de la Marina, se comprometo á adquirir el lote (tal) ó los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la venta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el tal, tantas en el cual) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 18 de Octubre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery.

Universidad de Granada.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaén una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual se proveerá con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener hechos los ejercicios del gra-

do, cuyo título deberán presentar antes de tomar posesión del cargo.

Reunir además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

En el caso de no presentarse aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en dicha Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á las dos de la tarde del último en que termine dicho plazo.

Granada 17 de Octubre de 1889.—El Rector, Doctor Santiago López Argüeta.

2269—M

Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 15 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Juan Fermín Vázquez.

2291—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Isidro Esquer y Escuder.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Merino, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, hijo de José y Alfonsa, soltero, albañil, de veintinueve años de edad, que habitó en esta villa en la calle de las Cortes, para que comparezca en esta Audiencia en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á fin de que presencie las sesiones del juicio oral de la causa que en unión de otros se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de orden público, Guardia civil y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Fernández Merino, y su conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Bilbao á 15 de Octubre de 1889.—Isidro Esquer.

J—6746

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente de la misma.

Por la presente cita, llama y emplaza á Francisco Corral y Orecia, natural de Entrena, partido judicial y provincia de Logroño, vecino de Durango, hijo de Angel y de Petra, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio machacador, para que en el término de diez días comparezca en esta Audiencia á fin de que pueda asistir á las sesiones de juicio oral de la causa que se le sigue por delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil, agentes de policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura del referido Francisco Corral y Orecia, y su conducción á las cárceles de esta villa á disposición de dicho Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Bilbao á 15 de Octubre de 1889.—Isidro Esquer.

J—6747

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente de la misma.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza

á Federico Sobrón Artola, natural y vecino de Bilbao, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, para que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por su defensa, en causa que contra el mismo sigo por hurto de café; apercibiéndole que de no verificarse se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1889.—Isidro Esquer.
J.—6748

JATIVA

D. Ramón Cano Manuel y Bardaji, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Játiva.

Por la presente ejecutoria se cita y llama á Manuel Adebá de la Rubia, de treinta y nueve años de edad, hijo de Bernardo y de Tomasa, casado, empleado, cesante, natural de Colmenar de Oreja, vecino de Valencia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Tribunal para la ratificación del escrito de su Abogado defensor, conformándose con el de conclusiones del Ministerio fiscal, en la causa que contra el Adebá se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto, y caso de ser habido, disponer sea conducido á este Tribunal.

Dada en Játiva á 16 de Octubre de 1889.—Ramón Cano Manuel.—Por su mandado, el Secretario, Juan Sabal.
J.—6764

LUGO

D. Ricardo Pérez de Castro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vázquez Quintá Palla, hijo de José y de Florentina, natural y vecino de Santa Cristina de Arias, término de Arias, soltero, carpintero, y de veinticuatro años de edad y sabe leer y escribir, ignorándose sus señas personales, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal á responder de los cargos que se le dirigen en la causa por lesiones á Pedro Batán Vázquez; por apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su cargo, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal con las seguridades debidas en la referida cárcel.

Dada en la ciudad de Lugo á 14 de Octubre de 1889.—Ricardo Pérez de Castro.—V.º B.º.—El Secretario, Licenciado Modesto Iglesias.
J.—6787

RONDA

D. José María Castelló y Carrasco, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Román Gómez, natural y vecino de Los Barrios, de veintiséis años, vendedor ambulante, é hijo de José y Dolores, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta población á fin de que se señale día para dar principio á las sesiones de juicio oral y público en causa que se le sigue y á otros, por el delito de robo en la Alhóndiga y Administración de consumos de esta ciudad; haciéndole presente que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Jueces y Autoridades, así civiles como militares, que si hubieren al referido ó averiguaren su paradero, lo hagan preso y lo reduzcan á mi disposición á esta cárcel á los efectos oportunos.

Dada en Ronda á 30 de Septiembre de 1889.—José María Castelló.
J.—6750

Juzgados militares.

ALICANTE

D. José Cosido Perpiñán, Teniente de la Comandancia de Carabineros de Alicante, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por la misma en averiguación de las causas que motivaron la muerte violenta del carabinero que fué de esta Comandancia Gaspar Ibars é Ibars, ocurrida el 17 de Enero del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me concede la ley vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez Aznar, carabinero licenciado de esta Comandancia, natural de Callosa de Ensarriá, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Gerona, núm. 10, de esta capital, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante á 13 de Octubre de 1889.—José Cosido Perpiñán.
2275—M

CÓRDOBA

D. Ramón Pineda Alanis, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, y Fiscal de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Miguel Agudo Jaime por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Agudo Jaime, soldado del segundo escuadrón del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, natural de Frigiliana, provincia de Málaga, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas

señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, un metro y 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Agudo Jaime, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 15 de Octubre de 1889.—Ramón Pineda.
2276—M

FERROL

D. Juan Jaspe y Moscoso, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pasañoz (Pontevedra) sin autorización, á quien estoy sumariando por dicho delito, el soldado de este tercio de reserva Bernardo Núñez Mora;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 14 de Octubre de 1889.—V.º B.º.—El Teniente, Fiscal, Juan Jaspe.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano.
2278—M

D. Juan Jaspe y Moscoso, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cortegada, en la provincia de Orense, sin autorización, á quien estoy sumariando por dicho delito, el soldado de la cuarta brigada de este tercio de reserva José Secundino Vázquez;

Usando de la autorización que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ferrol 15 de Octubre de 1889.—V.º B.º.—El Teniente, Fiscal, Juan Jaspe.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano.
2279—M

D. Juan Jaspe Moscoso, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose interesado por esta Fiscalía el paradero del individuo Juan López, que en 20 de Octubre de 1888 firmó en Santa María de Cortegada, de la provincia de Pontevedra, una instancia en nombre del soldado de este tercio de reserva, Marcelino Armas Fondevila, y no habiendo parecido el citado Juan López para declarar en sumaria que se instruye al mencionado soldado;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan López para que en el término de diez días se presente ante el Juzgado municipal de Lalín y dé aviso de esta presentación á esta Fiscalía con objeto de que pueda ser interrogado á tenor de la instancia que firmó; y de no comparecer en el término señalado desde la publicación de este edicto se le perseguirá y juzgará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 16 de Octubre de 1889.—V.º B.º.—El Teniente, Fiscal, Juan Jaspe.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano.
2280—M

GERONA

D. Luis Capdevila Miñano, Ayudante mayor del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la sumaria seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Cataluña, contra el soldado de dicho regimiento Manuel Castro Rodríguez por el delito de primera desertión.

Por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Castro Rodríguez, soldado del regimiento infantería de Asia, núm. 59, natural de Villaverde, provincia de Barcelona, hijo de Policarpo y María, soltero, de edad de veinte años; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 375 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Castro Rodríguez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 15 de Octubre de 1889.—El Ayudante mayor, Fiscal, Luis Capdevila.
2284—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado, destinado á Ultramar, del reemplazo de 1888, Diego Viso Pérez, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Granada á 12 de Octubre de 1889.—Ramón Hernández.
2266—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar, del reemplazo de 1888, Francisco Benítez Navarro, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Granada á 12 de Octubre de 1889.—Ramón Hernández.
2265—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar, del reemplazo de 1888, Juan Jiménez Ruiz, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder de los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Granada á 13 de Octubre de 1889.—Ramon Hernández.
2283—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal en la sumaria instruída contra el soldado denunciado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888, Emilio de la Santísima Trinidad Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, número 123, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de esta provincia.

Dado en Granada á 13 de Octubre de 1889.—Ramón Hernández.
2281—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal en la sumaria instruída contra el soldado denunciado destinado á Ultramar, del reemplazo de 1888, Luis Saturnino de la Santísima Trinidad, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, número 123, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 13 de Octubre de 1889.—Ramón Hernández. 2282—M

IRUN

D. Salvador Calvo García, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal nombrado de orden superior en la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del mismo batallón y regimiento Felipe Martín Hospital por deserción perpetrada el día 17 de Septiembre del presente año en la villa de Irún (Guipúzcoa), donde se halla destacada su compañía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Martín Hospital, soldado, natural de Villorquite, provincia de Palencia, hijo de Dionisio y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la guardia del principal de esta villa á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Felipe Martín Hospital, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Irún á 13 de Octubre de 1889.—Salvador Calvo. 2270—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Felipe Enciso y Bueso, Teniente segundo, Ayudante del regimiento cazadores de Vitoria, 28.º de caballería, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Ignacio Expósito, conocido por Romero García, hijo de padres desconocidos, natural de Utrera (Sevilla), de veintidós años y tres meses de edad, que se ausentó de este cuartel el día 11 del mes de Agosto del corriente año, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de caballería á responder á los cargos que han de resultarle en la sumaria que por el delito de deserción le instruyo; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde, sin más llamarle.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigueño y frente regular, siendo su aire bueno, su estatura un metro 665 milímetros, sin más señas particulares.

Jerez de la Frontera 10 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Felipe Enciso.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Julián Gómez. 2287—M

D. Felipe Enciso y Bueso, Teniente segundo, Ayudante del regimiento cazadores de Vitoria, 28.º de caballería, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Prat Vidal, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Cádiz, de veintidós años y diez meses de edad, de oficio marinero, que se ausentó del batallón depósito de la zona militar de Cádiz y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de caballería á responder á los cargos que han de resultarle en la sumaria que por dicho delito le instruyo; apercibido que de no verificarlo así será declarado en rebeldía sin más llamarle.

Asimismo encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, cuyas señas son: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, sin señas particulares.

Jerez de la Frontera 10 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Felipe Enciso.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Julián Gómez. 2285

D. Felipe Enciso y Bueso, Teniente segundo, Ayudante del regimiento cazadores de Vitoria, 28.º de caballería, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades

que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Alcántara Hidalgo, hijo de Alonso y de Manuela, natural de Montellano, Sevilla, de veintidós años de edad y soltero, que se ausentó de este cuartel el 28 del mes de Abril, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de caballería á responder á los cargos que han de resultarle en la sumaria que por el delito de deserción le instruyo; apercibido que de no verificarlo así será declarado en rebeldía, sin más llamarle.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mismo, cuyas señas son: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular y aire ídem, sin señas particulares.

Jerez de la Frontera 10 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Felipe Enciso.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Julián Gómez. 2286—M

SANTOÑA

D. Vicente Fernández Ruiz, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Eusebio del Río Díaz, hijo de José y de Teresa, natural de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Escalante, provincia de Santander, de diez y nueve años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa y estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Sur de esta plaza de Santoña á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eusebio del Río Díaz, el cual, según noticias que tiene esta Fiscalía, marchó hará cuatro meses desde el pueblo de Escalante para Bilbao ó á las minas de Somorrostro á trabajar en su oficio de herrero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel del Sur y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 10 de Octubre de 1889.—Vicente Fernández. 2273—M

D. Manuel Rivero y Balbín, Teniente Ayudante del séptimo batallón de artillería de plaza, y Fiscal instructor de la sumaria que de orden del señor primer Jefe del batallón instruyo contra el cabo segundo del mismo Casimiro Herrero Salcedo por el delito de primera deserción.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Casimiro Herrero Salcedo, cabo segundo de este batallón, natural de Fuentidueña, Ayuntamiento de San Miguel, provincia de Segovia, soltero, de veinticuatro años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el séptimo batallón de artillería de plaza en Santoña y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que contra él instruyo con motivo de no haberse presentado en el plazo que la ley señala para los individuos regresados de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido procesado, y una vez habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de artillería en Santoña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 10 de Octubre de 1889.—Manuel Rivero. 2272—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción del partido de Albaida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Navarro y Moscardó, natural y vecino de Benigánim, hijo de Cayetano y de Vicenta María, soltero, jornalero, de catorce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo estoy sustanciando sobre hurto de uvas á Josefa María Vila y de nueces á Vicente Llopis; apercibiéndole que si no comparece en el indicado término se le declara rebelde, parándole dicha declaración el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del referido Navarro y su conduc-

ción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Albaida á 15 de Octubre de 1889.—Diego López Alemán.—Mariano Alfonso. J—6713

ALBUÑOL

D. José Gadeo Subiza, Juez instructor de este partido.

En virtud del presente mandamiento se cita, llama y emplaza al vecino de esta ciudad José Pérez Sabis, conocido por el Cantor, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa sobre resistencia y amenazas al Director y Sota Alcaide de la cárcel de este partido; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albuñol á 12 de Octubre de 1889.—José Gadeo. Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. J—6714

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue contra la gitana Agustina Jiménez Fernández, por hurto de unos billetes de Banco y alhajas, se cita en forma á D. Casimiro de Diego, vecino que fué de Vicálvaro, y después guardia de Orden público en Madrid, ignorándose actualmente dónde se encuentra, y sus señas personales, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la citación en forma de D. Casimiro de Diego, expido la presente cédula, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Alcalá de Henares á 15 de Octubre de 1889.—El actuario, Juan Francisco Villatoita. J—6715

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en esta fecha en sumario que instruye con motivo de lesiones que ha padecido Francisco Linares López, por haberle cogido un terrón que cayó en ocasión que trabajaba en una cueva en el pueblo de Vallecas, se cita y llama á dicho Francisco Linares, de cuarenta y siete años de edad, viudo, jornalero, vecino de Vicálvaro, cuyo paradero actual se ignora, el cual ingresó en el Hospital provincial para su curación, y después de haber salido de éste con alta ha trabajado en referido Vallecas, para que dentro de los ocho días hábiles siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser reconocido por dos facultativos que den la sanidad del mismo en forma; apercibido que de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares á 16 de Octubre de 1889.—V.º B.º Es-pañes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo. J—6752

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Jiménez Gómez y José Fernández Abril, vecinos de Almogía y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, la primera pequeña de cuerpo, pelo rubio, color claro, cejas grandes, nariz aplastada, de edad de veintisiete años, vestida con hábito del Carmen, y el segundo de estatura regular, delgado, color moreno, de unos treinta años de edad, barba poblada, con las piernas algo corvas, vestido con pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero del mismo color y botines de becerro blanco, á fin de que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre abandono de menores y hurto; apercibiéndoles con que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen la busca y detención de los referidos Ana Jiménez y José Fernández Abril, remitiéndolos á la cárcel de este partido á mi disposición, habidos que sean.

Dada en Alora á 8 de Octubre de 1889.—Juan Antonio Betes y Gómez.—Por mandado de S. S., Juan Suárez. J—6753

AYORA

D. Antonio Gómez Tolosa, Juez de instrucción de Ayora y su circunscripción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislao Correcher Rubio, vecino de Cortes de Pallás, guarda que fué de una heredad de este término, titulada La Vude, sin que consten más antecedentes, ni se tenga noticia de su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos á Vicente Quiles Catalán y Amaro Sánchez Pigmos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y puesto á mi disposición de referido sujeto.

Dada en Ayora á 16 de Octubre de 1889.—Antonio Gómez. Por su mandado, Eduardo López. J—6716

BADAJOZ

D. Luis Sánchez Rivera, Juez municipal de esta capital, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que parece ha sido empleado como guardafreno en la estación de la vía ferrea, apellidado Paniagua, cuyas demás circunstancias se ignoran hasta ahora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 14 de la calle de Arco Agüero, para recibirle declaración en la causa que se instruye contra Antonio Navas Montañón por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido sujeto, prestando en ello un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 15 de Octubre de 1889.—Luis Sánchez.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar. J—6717

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Andreu é Isaura, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre rapto de Agustina Echevarría, en cuyos méritos se ha decretado su prisión provisional.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta capital á mi disposición con las seguridades convenientes.

Barcelona 11 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—6718

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Calvei Citany, natural de esta ciudad, de treinta y ocho años; á Pedro Canal Llermanos, natural de Fona, de treinta y cuatro años; á Antonio Grutmaches Canellas, natural de Francia, de setenta y tres años; á Antonia Caballero Rosique, natural de Badalona, de setenta y tres años; á Cayetano Grau Sagónita, de Barcelona, de cuarenta y cuatro años; José Montes Moragas, de Mataró, de treinta años; Bernardo Maimir Bernadar, de Vich, de sesenta años, y á Juan Puig y Font, de Ribas, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa que se les sigue por robo; apercibidos caso contrario de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—6754

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Castelfor y Martín, natural de Igualada, de unos cuarenta años de edad, casado que habitaba en esta capital, en la calle Sepúlveda, núm. 194; siendo sus señas las siguientes: estatura regular, color claro, pelo castaño, usa barba larga, concluyendo en punta; viste traje decente, para que se presente en las cárceles nacionales de esta capital en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde en méritos del sumario que le instruyo sobre falsedad de documentos.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea trasladado á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—6755

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones contra Bautista N., de unos treinta y ocho años de edad, de estatura regular, color moreno, robusto, algo chato, sin barba ni bigote, que viste blusa y gorra, y cuyas demás circunstancias se ignoran, habiéndose decretado su prisión que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su paradero y haberse ausentado de la casa núm. 11, tienda, de la calle del Oli, de esta ciudad, donde estaba de mozo carretero de Domingo Lobet, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial*

de esta provincia y estrados, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á la Autoridad y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 15 de Octubre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Daniel Ballester. J—6720

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, con providencia de 7 del corriente mes, dictada en el expediente de denuncia y prohibición de enajenar valores, promovido por el Procurador D. Ramón María Casades, en nombre de Don Joaquín María de Vedruna y Pérez, contra D. Salvador Vintrolé, por el presente edicto se hace saber que ha sido alzada la prohibición decretada de enajenar los valores siguientes:

Diez acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, en cinco títulos de una acción cada uno, números 342.459, 342.460, 347.854, 347.855 y 347.856; y en un título de cinco acciones, números 304.686 á 304.690, con cupón núm. 2 y siguientes.

Así como la retención de los intereses y del capital de dichos valores, cuando llegue el caso de su devolución; advirtiéndose, empero, que queda subsistente la prohibición de enajenar y la retención de los intereses y capital de los demás valores no mencionados y enumerados en este edicto y en los de 12 de Febrero y 18 de Julio, ambos del corriente año, sobre todos los cuales se decretó dicha prohibición, la que consta inserta en la GACETA DE MADRID de 29 de Septiembre del año último, en el *Boletín oficial* de esta provincia de 27 del mismo mes y año, y en el *Diario de Barcelona* del día anterior.

Dado en Barcelona á 16 de Octubre de 1889.—Francisco Mecía.—Por su mandado, Licenciado Victor Font, Escribano. X—536

D. José Maspons y Cadafalch, Juez municipal de la villa de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de José Francisco Expósito, natural y vecino de la misma, de veintiocho años de edad, soltero, albañil, y el cual se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la calle de San Jerónimo, núm. 9, piso segundo; pues así queda dispuesto en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo se cita y llama al antedicho José Francisco Expósito, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de poder practicar una diligencia de justicia acordada en dicha causa; con prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1889.—José Maspons.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—6721

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso González Guede, hijo de Tomás y de Dominga, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de San Martín de Betán, provincia de Orense, partido judicial de Allariz, y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta ciudad, con el fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Francisco González Muñoz, trabajador en la vía ferrea en construcción de Malpartida á Astorga; apercibiendo á referido Dámaso González que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Dada en Béjar á 15 de Octubre de 1889.—Celso Torres.—De su orden, Indalecio Linares. J—6756

BERJA

D. José Ojeda González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Amat Bogas, natural y vecino de Odra, casado, de veinticinco años de edad, hijo de Miguel y de Dolores, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de lo criminal de Almería, para que tenga lugar la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por varios delitos de hurto; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido del Miguel Amat Bogas.

Dada en Berja á 12 de Octubre de 1889.—José Ojeda.—Por su mandado, Federico Martínez. J—6757

D. José Ojeda González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos José Linares Fernández, alias Gigusto; Antonio López González, Francisco Rodríguez Torres, Antonio Berenguer Lozano y Eduardo Morales Ballona, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Almería el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, á fin de que pueda tener lugar la celebración del juicio por jurados en la causa seguida contra Manuel Sánchez Romero, alias Naranjillo, y otros, sobre asesinato; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 14 de Octubre de 1889.—José Ojeda.—Por su mandado, Federico Martínez. J—6758

BURGOS

D. Bernardo Cuadra, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jermana Gracia Jiménez, sin apodo, de veinticinco años, casada, natural de Igurquiza, partido de Estella, componedora de paraguas, hija de Nicolasa y Francisco, de estatura más bien baja que alta, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna señal particular; viste mantón negro de lana, pañuelo blanco á la cabeza, saya de percal á cuadros blancos, pequeños, delantal negro y alpargatas negras, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, con el objeto de notificarla el auto terminación del sumario, citarla y emplazarla para ante la Audiencia del territorio; apercibida que de no verificarlo se la declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Jermana Gracia, y habida que sea, presentarla en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 14 de Octubre de 1889.—Bernardo Cuadra.—Ante mí, Francisco Almazán. J—6722

D. Francisco Cuadra y Catorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arias Rodríguez, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Lugo, de veinticuatro años de edad, soltero, encuadernador, de estatura regular, pelo y ojos negros, muy corto de vista, color sano, confinado que ha sido en el penal de esta capital, á fin de que en el término de diez días, á contar del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 15 de Octubre de 1889.—Bernardo Cuadra.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—6723

CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia de este día del Sr. D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada ante mí en cumplimiento de carta orden de la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia del territorio, procedente del rollo de los autos promovidos por D. Ramón María Martínez de Castilla, como albacea dativo de Doña María Josefa y Doña Isabel del Vierzo y Causi, contra los herederos de D. Luis Crosa, sobre robo de petas, se hace saber á los herederos de D. Victor Larraondo y Martin de Frías, apoderen nuevo Procurador por fallecimiento del que representaba á aquél, y dentro del término de nueve meses; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dada en Cádiz á 17 de Octubre de 1889.—Rafael de León Sotelo. 441—P

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Mannel Pérez González y Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Casas Canales, conocido por Algeciras, marinero matriculado, de la dotación del crucero de guerra *Cocodrilo*, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa número 14, calle de Doblones, de esta ciudad, á prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj y leontina de plata; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del antedicho á las cárceles de esta ciudad, dejándolo en ellas á disposición de este Juzgado.

Cádiz 16 de Octubre de 1889.—Manuel Pérez González Romero.—Alejandro de Gorrity. J—6759

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Juan Cañete y Estremera en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, con motivo de su fallecimiento ocurrido en 12 de Agosto del año último, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años, á contar desde el 5 de Septiembre del año próximo pasado, lo verifiquen en este Juzgado; pues transcurrido dicho término mandará cancelar la fianza que tiene constituida para responder de dicho cargo.

Dado en Ciudad Real á 16 de Octubre de 1889.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de Gobierno, Emilio Arredondo. J—6760

CORUÑA

D. Domingo A. Saavedra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente tercer edicto llamo á los que se crean con derecho á heredar á Doña Filomena Suárez Menéndez, viuda, que falleció sin sucesión é intestada en esta capital, donde estaba vecindada, el día 12 de Julio de 1888, de cuarenta y dos años, hija de Antonio y Marcelina, natural de San Felipe de los Gallegos, provincia de Salamanca, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; con apercibimiento de que si no lo ejecutaren, se declarará vacante la herencia de aquella que nadie hasta ahora ha reclamado, según así lo acordé en autos de ab intestato de dicha señora, que instruyo de oficio.

Dado en la ciudad de la Coruña á 17 de Octubre de 1889. Domingo A. Saavedra.—Por su mandato, José Arroyo. 440—P

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Cristóbal Díaz Gil, hijo de D. Antonio y de Doña Amalia, natural y vecino de Jubrique, soltero, jornalero, y de quince años de edad, para que se persone en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo requiero á todos los agentes de la policía general de la Nación para que procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea, ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Estepona á 11 de Octubre de 1889.—Luis de Moya.—Por su mandato, Manuel Sánchez Quiñones. J—6724

FONSAGRADA

D. Juan Alvarez Campillo, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López Viguín, natural y vecino de Murias de Rao, en el término municipal de Navia de Suarna, de este partido, y que no fué hallado en su domicilio, ausentándose á ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de lesiones á su convecino Manuel López Barrero.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la detención del expresado Manuel López Viguín, cuyas señas se insertan á continuación, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Fonsagrada á 12 de Octubre de 1889.—Juan A. Campillo.—El Secretario, Eduardo Yáñez.

Señas del procesado Manuel López Viguín.

Edad unos veintisiete años, estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaño oscuros, nariz regular, barba poca y afeitada, viste pantalón y chaleco de paño de corte oscuro, usados, elástico de estambre fondo encarnado con listas azules, bastante usado, chaqueta de paño chinchilla oscuro, en buen uso, camisa de lienzo blanco, calza zuecas ó madreñas de madera, y usa boina blanca á la cabeza. Señas particulares: una herida ó cicatriz reciente sobre la ceja izquierda. J—6725

GERONA

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Verdaguez, de diez y nueve años de edad, natural de La Bisbal, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de San José, núm. 4, piso tercero, á fin de prestar declaración en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo de ropas y alhajas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Emilio Verdaguez, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Gerona á 8 de Octubre de 1889.—Enrique Roig. Por mandato de S. S., por D. Francisco Creus, Carlos Lluch. J—6726

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pablo Moreno García, hijo de Clemente y de Antonia, natural de Sevilla, vecino de Cádiz, soltero, marinero, de diez y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, que sitúa en la calle Chapinería, núm. 4, para llevar á efecto cierta diligencia acordada en sumario que se le instruye por hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y conseguida remitirlo por tránsito á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 14 de Octubre de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Miguel Bazo. J—6727

LA CAROLINA

D. Esteban Salmerón y López, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de varios objetos verificado en la noche del 23 de Septiembre último en el establecimiento de comercio de D. Juan Espinosa, vecino de Guarromán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de las personas autoras de dicho delito, las que siendo habidas sean puestas á mi disposición con las seguridades convenientes, así como los objetos robados que á continuación se expresan.

Dado en La Carolina á 16 de Octubre de 1889.—Esteban Salmerón.—Por mandato de S. S., Juan Román.

Objetos robados.

Unas tijeras nuevas.
Unas espuelas ordinarias usadas.
Un cuchillo de monte clase inferior.
Una faca para el servicio del establecimiento.
Un azadón nuevo.
De tres á cuatro libras de magdalenas.
Y una cartera vieja. J—6728

LA UNIÓN

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre raptó de Antonia Cuadrado Pérez á Fernando Gallardo Garrido, vecino de Vera, residente en esta villa, en la calle de San Telmo, sin más antecedentes; apercibido que si no comparece dentro del expresado término le parará el consiguiente perjuicio prevenido por la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Unión á 15 de Octubre de 1889.—Jacinto Cortí.—Por su mandato, Francisco Povo. J—6729

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal instruida por el delito de amenazas contra Juan Casellas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal superior del territorio con auto de 5 del corriente, por esta cédula se cita á los testigos del sumario Joaquín Barrio y Bonamusa y Magdalena Llores y Lluís, vecinos que fueron de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezcan ambos ante la sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona el día 7 del próximo mes de Noviembre, hora en que se dará comienzo á las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; apercibiéndoles con la multa de 25 pesetas á cada uno de ellos si no comparecieren.

Mataró 19 de Octubre de 1889.—Por mi compañero D. Ramón Font, Fernando Delmás, Escribano. J—6832

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Bernarda Martínez, vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle del Moral, número 6, desde donde se trasladó á Palencia, parando en casa de la conocida por la tía Pericales, de cuya casa también se ha ausentado, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue sobre sustracción de ropa y efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Octubre de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí Pedro A. Velasco. J—6635

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en la causa seguida en averiguación de las que produjeron la muerte de Miguel Díaz

Bustillo, ocurrida en la mañana del día 18 de Septiembre último, en un coche del tren que procedente de San Sebastián, se dirigía á Madrid, se cita á Doña Filomena Ricoba, D. Vicente Caballo y D. Gregorio Amor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad á prestar declaración; bajo los apercibimientos de ley.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Secretario, Nicolás García. J—6691

VELEZ MALAGA

D. Atanasio de Burgos y Torrénas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y cumpliendo con lo mandado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, cito, llamo y emplazo á los procesados José Díaz Ortiz, natural y vecino de esta ciudad, casado, hijo de José y de Antonia, de oficio jornalero, y á Rafaela Sánchez Fernández, natural y vecina de la ciudad de Málaga, hija de Francisco y de Maria, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante la expresada Audiencia de lo criminal, á objeto de celebrar el juicio oral y público en la causa que contra los mismos y otras se sigue sobre complicidad en el bandolerismo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean, los pongan en la cárcel pública de este partido á disposición del expresado superior Tribunal.

Dada en Vélez Málaga á 10 de Octubre de 1889.—Atanasio de Burgos.—Por mandato de S. S., Rafael Ruiz. J—6710

VIGO

D. Joaquín Pimentel Abeleira, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado José Antonio, cuyos apellidos se ignoran, de diez y seis años de edad, natural del Ferrol, y ausente hoy en ignorado paradero, cuyas señas se expresan á continuación, que se ausentó de esta población en la madrugada del 4 de Septiembre último de la casa en que habita Manuel Carrera Flores, de este pueblo, en donde se hallaba en calidad de huésped, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, constituyéndose en la cárcel pública del partido en calidad de preso provisional, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye sobre hurto de un reloj de plata, con su leontina también de plata, un pantalón de tela y unas zapatillas de mujer, siendo dicho reloj de los llamados remontoir, de la pertenencia del Manuel Carrera Flores.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención del expresado José Antonio, poniéndolo, caso de ser habido, así como los efectos sustraídos, á disposición de este Juzgado y en la cárcel pública del partido; apercibiendo al meritado José Antonio que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Dada en Vigo á 11 de Octubre de 1889.—Joaquín Pimentel.—El Secretario, Gerardo Amado.

Señas personales.

Estatura alta, delgado y moreno, tiene el labio superior abultado, con una cicatriz en la frente al lado de la sien derecha. J—6671

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y en providencia dictada con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado en averiguación de los autores que en la tarde del 13 de Agosto último sufrieron una lesión al gitano Tomás Melchor González, vecino de Salamanca; ignorándose el paradero de éste, se ha acordado citar al mismo para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el fin de ser reconocido por dos Facultativos para ver si se halla sano y para hacerle ofrecimiento, á presencia de un representante legal, de las acciones que emanan de dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Vitigudino 10 de Octubre de 1889.—El actuario, Jacobo Ribón. J—6638

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, dictada en expediente de ejecución de sentencia de causa contra José Fraile y otros sobre estafas, se cita á Amalia Sarasa y Latorre, natural y vecina de esta ciudad, de veinte años, soltera, costurera, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de sufrir en las cárceles de esta ciudad un día de prisión sustitutoria que le corresponde en defecto de pago de la indemnización á que fué condenada y no ha satisfecho por insolvencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 10 de Octubre de 1889.—El Escribano, Manuel Saura. J—6639

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Mercantil Hispano-Africana.

Para proceder á la liquidación de la Compañía, se convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará en casa del Secretario de la misma, calle de Claudio Coello, 17, segundo izquierda, el domingo 10 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 21, Dia 22. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE OCTUBRE DE 1889

Table showing exchange rates for Paris, London, and other foreign markets. Includes entries for Deuda perpetua, Idem amortizable, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'95-94 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'92 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'80-78 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind direction, and cloud state data.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Octubre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather data for various locations.

RETRASADOS—Día 21

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists delayed weather data for Lisbon, S. Fernando, and Sevilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Aceite, Vino, Petróleo. Includes prices in pesetas and kilograms.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'18 á 1'29 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntis. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 49 y 50 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, PESETAS. Lists prices for different editions of the guide.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULAS, PROVINCIAS DE ULTRAMAR, PESOS FUERTES ORO. Lists prices for publications from the Ultramar ministry.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Juan Capistrano y San Pedro Pascual.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª—El primer choque.—Sin embargo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Los domingos.—De Madrid á Paris.—Lo pasado.... pasado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedeo.—Un simón por horas.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los embusteros.—Niña Pancha.—La media naranja.—El año pasado por agua.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Turno impar.—El soldado de San Marcial.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Doña Juanita.—El plato del día.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 651.